



Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 1 de 29

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA)

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.Banco de Proyectos:	SOP-32 BPIN 2024258430046
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	MAYO 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	ING. KARLA ROCIO PACHÓN CENDALES
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
5. Tipo de Contrato	SUMINISTRO
CAPITULO II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. Descripción de la Necesidad	La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La Constitución Política consagra en su Artículo 209, Inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Además, que nuestra Carta Política en su Artículo 311 establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cuyo tiene por objeto: “SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE - CUNDINAMARCA” La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”, lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo



Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 2 de 29

territorio.

Es deber de la Administración Municipal, contribuir al desarrollo armónico de los Ubatenses sin distinción de sexo, raza, religión y política; con el fin de brindar espacios y servicios para el desarrollo de las comunidades; en búsqueda de mejorar la calidad de vida con hábitos saludables, generando inclusión y políticas de Inter institucionalidad aprovechando las bondades y alcances de las instituciones públicas y privadas que actuarán de forma transversal; previendo la recuperación y modernización de los espacios públicos.

El municipio de la Villa De San Diego De Ubaté, es una ciudad de crecimiento acelerado en los últimos años, haciendo parte del desarrollo integral de la provincia de Ubaté en el departamento de Cundinamarca, influyendo en los sectores socio económicos gracias a su ubicación geográfica y su cercanía con la ciudad de Bogotá D.C., participando de la actividad comercial, cultural y educativa entre otras, lo que la convierte en un polo regional que requiere de constantes inversiones para su modernización y ampliación de cobertura en su infraestructura para seguir siendo competitiva y productiva con obras civiles especialmente en corredores viales y espacio público para garantizar una mejor accesibilidad y/o movilidad buscando mejorar la accesibilidad de los diferentes sectores y veredas, generando un desarrollo organizado. El Municipio cuenta con 9 veredas, las cuales en su mayoría son vías terciarias, algunas de ellas se encuentran en muy mal estado, lo que dificulta la movilidad de sus habitantes y el transporte de productos agrícolas e insumos, requiriéndose la intervención y mejoramiento en algunos puntos críticos, en especial pendientes destapadas que con motivo del invierno impiden el transporte, habiéndose identificado y priorizado las vías por las que circulan vehículos tipo colectivo del transporte público y escolar.

El Municipio debe velar por el buen estado de malla vial rural y urbana. Este municipio cuenta con aproximadamente 200 km de vías que interconectan las diferentes veredas y sectores con el Casco Urbano del Municipio, y a su vez con la provincia, debido a que deben desplazarse los habitantes a sus diferentes actividades y necesitan que se encuentre en buen estado. Las vías rurales constituyen variables que muestran como el municipio establece conexiones y flujos entre sí como parte de su dinámica comercial y social interna. Por otro lado, la red vial además de contribuir al progreso de la calidad de vida de las comunidades, apoyan a extender la cobertura en salud, ya que mejora los accesos a los centros de atención, centros educativos, depósitos y/o establecimientos comerciales que necesitan estas condiciones mínimas de transitabilidad para hacer sus desplazamientos los más seguros y cómodos posibles. Los aumentos en los precios del transporte se reflejan en los costos de los productos y en los costos de la producción. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia tales como:

a) Atender oportunamente las vías terciarias del municipio.

b) Brindar a sus ciudadanos mejores vías transitables.

c) Generar mejores condiciones en las rutas de acceso a los sectores poblados y mantener transitables las rutas comerciales.

d) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, asegurando que la red vial se encuentre en perfecto estado.

El Municipio debe velar por el desarrollo local en cuanto al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial en beneficio de sus habitantes, así como también dar cumplimiento con las obligaciones adquiridas dentro de su gestión atendiendo al Plan de Desarrollo Municipal que se encuentra en ejecución, por lo anterior, es indispensable realizar las intervenciones a través de material pétreo que permita establecer una carpeta vial

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 3 de 29

funcional y operativa para garantizar el tránsito de toda su población, dando así cumplimiento a las metas proyectadas en el plan de desarrollo municipal.

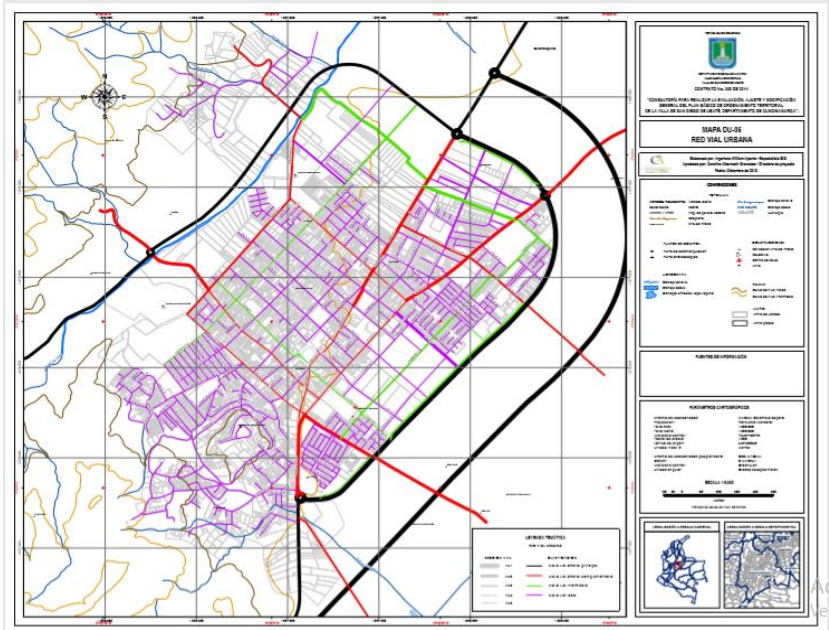
Que el plan de desarrollo Municipal, denominado **“UBATÉ SOMOS TODOS”**, aprobado mediante el acuerdo 02 de 2024 en el sector vías y transporte, en el eje estratégico denominado **“FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO , MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE UBATÉ”** en el programa **“DESARROLLO DEL CAMPO RESPONSABLE Y ORDENADO Y ORDEN ESTRÁTEGICO PARA TODOS”**, se encuentran las metas número 65 en la cual se busca desarrollar un proyecto para el mejoramiento, mantenimiento y adecuación de 70.000 ml de vías rurales y la meta 67 ejecutar 12 intervenciones para construcción, adecuación y mantenimiento de vías urbanas.

Que el objetivo es Implementar estrategias que permitan la rehabilitación, recuperación y mantenimiento continuo de la malla vial urbana y rural, garantizando un sistema de tránsito y transporte autónomo, organizado y útil, que faciliten la conectividad y accesibilidad, de manera ágil y articulada en el municipio.

De esta manera se busca desarrollar actividades de construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías rurales del municipio, como estrategia prioritaria para mejorar los desplazamientos a nivel regional y veredal, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

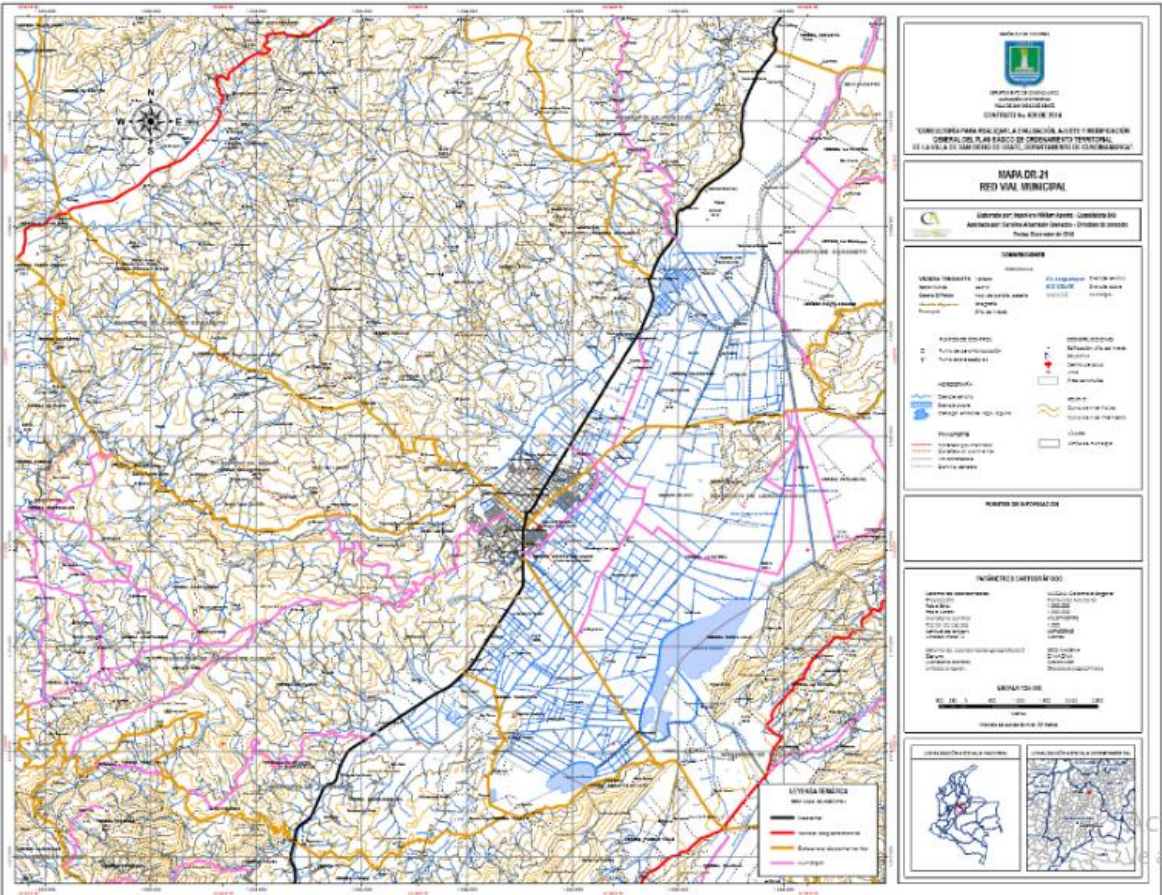
Que con el fin de contribuir a cumplir esta meta se pretende la adquisición de material pétreo y de esta manera coordinar con la maquinaria del municipio y mejorar las vías tanto urbanas como rurales.

MALLA VIAL URBANA



MALLA VIAL RURAL

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 4 de 29



El Municipio de Ubaté, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un Contrato de **“SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE - CUNDINAMARCA”**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NORMA INVIAS AFIRMADO DESCRIPCIÓN

En este caso el trabajo consiste en el suministro y transporte, de los materiales de afirmado MATERIALES Los agregados deberán satisfacer los requisitos de calidad indicados en el aparte 300.2 del Artículo 300 (según resolución INVIAS N° 002662 del 27 de junio de 2002) para dichos materiales. Además, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas:

TAMIZ		PORCENTAJE QUE PASA	
Normal	Alterno	A-1	A-2
37.5 mm	1 1/2"	100	-
25 mm	1"	-	100
19 mm	3/4"	65-100	-
9.5 mm	3/8"	45-80	65-100
4.75 mm	No.4	30-65	50-85
2.0 mm	No.10	22-52	33-67
425 µm	No.40	15-35	20-45
75 µm	No.200	10-25	10-25

El contratista deberá acarrear y entregar el material en el lugar indicado por el supervisor del Contrato, y solo podrá entregar el material previamente acordado. La cantidad de material que el supervisor recibirá es el que cubique la volqueta, no el que mencione la remisión. En este caso el supervisor realizará la observación sobre la remisión y esta se debe cambiar de acuerdo con la cantidad real de material que se está suministrando. Los viajes que se descarguen sin el visto bueno del supervisor o por fuera del horario no serán reconocidos, así

7. Descripción del
objeto a contratar:

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 5 de 29

	como todo aquel material que no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas en este estudio.		
	Condiciones específicas para el recibo y tolerancias.		
	Calidad de los agregados		
	Las características técnicas del material granular tipo RECEBO, que cumple con los límites líquido, plástico, gradación y desgaste para ser utilizado como afirmado en el mejoramiento de las vías.		
	De cada procedencia de los agregados pétreos y para cualquier volumen previsto se tomarán cuatro (4) muestras y de cada fracción de ellas se determinarán:		
	- El desgaste Los Ángeles, según la norma de ensayo INV E-218.		
	- Las pérdidas en el ensayo de solidez en sulfato de sodio o de magnesio, de acuerdo con la norma INV E-220.		
	- La plasticidad, de conformidad con las normas de ensayo INV E125 y E-126.		
	- La compactación por el ensayo modificado de compactación (Proctor modificado), según la norma de ensayo INV E-142. Cuyos resultados deberán satisfacer las exigencias indicadas en el aparte 300.2 del Artículo 300, so pena del rechazo de los materiales defectuosos.		
	Durante la etapa de entrega del material suministrado, el supervisor examinará las descargas a los acopios y ordenará el retiro de los agregados que, a simple vista, presenten restos de tierra vegetal, materia orgánica o tamaños superiores al máximo especificado.		
	Además, el supervisor podrá solicitar cuando lo crea conveniente al contratista las siguientes verificaciones de la calidad del agregado:		
	- Determinación de la granulometría (INV E-123).		
	- Determinación de la plasticidad de la fracción fina (INV E-125 y E126). (se aclara que el contratista no realizará el extendido ni la compactación del material, pero si debe garantizar que todo el material suministrado cumpla con estas especificaciones cuando sea instalado por el municipio y cumplan con la resolución INVIAS N° 002662 del 27 de junio de 2002		
	MEDIDA		
	La medida de recibo serán metros cúbicos (m³)		
8. Especificaciones del Objeto a contratar:			
8.1 Objeto del contrato	“SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE - CUNDINAMARCA”		
8.2 Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.		
8.3 Codificación bien o servicio UNSPSC		CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)
		30121700	MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRETERAS.
8.4. Características	El proponente deberá entregar los bienes y servicios con las siguientes características, tal cual se indica en la respectiva ficha técnica, de acuerdo a las necesidades presentadas por la institución:		

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 6 de 29

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO RECEBO COMUN EXPLOTADO, TRANSPORTADO Y CARGADO EN EL CENTRO DE ACOPIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UBATE.	M3	1
2	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO B-200 EXPLOTADO, TRANSPORTADO Y CARGADO EN EL CENTRO DE ACOPIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UBATE.	M3	1
3	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO PIEDRA RAJON EXPLOTADO, TRANSPORTADO Y CARGADO EN EL CENTRO DE ACOPIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UBATE	M3	1
4	TRANSPORTE DE MATERIAL (RECEBO COMUN O B-200) AL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE UBATE.	M3	1
5	TRANSPORTE DE MATERIAL (RECEBO COMUN O B-200) AL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE UBATE.	M3	1

Nota 1. El oferente no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas.

Nota 2. El oferente deberá incluir y discriminar en el valor total de la propuesta, el impuesto a las ventas IVA, indicando porcentualmente si corresponde a IVA exento, excluido o pleno cuando a ello hubiere lugar, de igual forma, la propuesta económica deberá incluir la totalidad de impuestos, costos y demás gastos, lo cual en ningún caso podrá exceder el valor establecido como presupuesto oficial.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo** del decreto 1082 de 2015: El Municipio rechazará las ofertas económicas que considere artificialmente bajas, ya que estas ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, para lo cual el proponente podrá tener en cuenta el valor del tope máximo establecido en el sondeo de mercado adelantado por la Entidad, lo cual encuentra sustento en el estudio del mercado realizado el cual forma parte integral de esta convocatoria.

Nota 4. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el Contratista el que garantice la entrega real y efectiva de los bienes y servicios contratados, lo cual se deberá cumplir en el lugar de ejecución del Contrato.

Nota 5. No se aceptarán productos o servicios que no se ajusten a las especificaciones técnicas solicitadas. Únicamente se recibirán bienes y servicios de excelente calidad los cuales serán previamente aprobados por el supervisor del contrato.

Nota 6. LOS ELEMENTOS Y DEMÁS SON ENUNCIATIVOS, POR CUANTO EL SUMINISTRO DEPENDERÁ DE LO REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR ELLO SE OFERTARÁ LA UNIDAD, EL CONTRATO SE EJECUTARÁ HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO. Cabe aclarar que para el otorgamiento de Puntaje del factor económico se tendrá en cuenta la sumatoria de todos los ítems por unidad. En todo caso el oferente deberá presentar el valor total de la oferta económica por el total del presupuesto oficial establecido por la Entidad el cual corresponde a **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS (\$409.000.000) M/TCE IVA INCLUIDO.**

Nota 7. El oferente no podrá sobrepasar el valor unitario del tope máximo establecido en el sondeo de mercado adelantado por la Entidad, archivo anexo publicado denominado ESTUDIO DE MERCADO en las columnas denominadas **MENOR VALOR – PRECIO TECHO**, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 7 de 29

8.5 Lugar de ejecución del contrato	El lugar de ejecución será en el Municipio de la Villa de San Diego de Ubaté – Cundinamarca.
8.6 Obligaciones del Contratista	<u>OBLIGACIONES GENERALES</u> - Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad - Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envío o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se entregarán los bienes y/o se prestarán los servicios. - El proponente deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios objeto de la presente contratación en los sitios establecidos por parte del supervisor - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieran presentarse. - Garantizar y dar cumplimiento al objeto y obligaciones que se deriven con el proceso del presente contrato. - Dar a conocer de manera oportuna al municipio de Ubaté de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. - Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. - Entregar el bien relacionado según a especificación técnica presentada. - Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las Obligaciones a su cargo. - Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se obliga ante el MUNICIPIO al pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de sus empleados. <u>OBLIGACIONES GENERALES SG-SST</u> Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los contratistas, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades: - El contratista deberá garantizar que su personal cumpla con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad. - El contratista deberá informar de manera oportuna al supervisor sobre cualquier peligro y riesgo latente que se presente en el sitio de trabajo, así como fomentar la comunicación de estos riesgos entre su personal. - El contratista se compromete a cumplir con todas las normas, disposiciones y procedimientos establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo, asegurando que su personal esté debidamente capacitado y cumpla con estas directrices. <u>OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES.</u> La Alcaldía Municipal de Ubaté en su compromiso con el medio ambiente se encuentra certificado por ICONTEC en la norma ISO 14001:2015, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano. - El contratista deberá ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Alcaldía de la Villa de San Diego de Ubaté, asegurando que su personal también cumpla con dichas solicitudes en caso de ser requeridos. - El contratista se compromete a aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental, tales como: Uso de Tablas de Retención Documental para organizar la información necesaria de la gestión, empleo de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de escáneres de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias y capacitar a su personal en estas estrategias para asegurar su correcta implementación. - El contratista se compromete a desarrollar sus actividades dentro de un marco ambiental

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 8 de 29

responsable, en concordancia con la normativa ambiental vigente y con los programas establecidos por la administración municipal, garantizando que su personal esté alineado con estos principios.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
2. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional.
4. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la supervisión durante la ejecución del contrato.
5. Mantener indemne al Municipio frente a su actuar en el desarrollo del objeto contractual.
6. Garantizar el cumplimiento debido frente a las medidas de bioseguridad, las cuales deben cumplirse a cabalidad durante la ejecución del Contrato.
7. Entregar, antes de la recepción del material muestras conjuntas en la Cantera de todos los materiales que componen la Ficha Técnica, a fin de verificar los parámetros de calidad con base en las especificaciones técnicas solicitadas para cada ítem. En el caso que alguno de los materiales no cumpla con dicha condición no se aceptaran despachos hasta tanto el contratista no regularice la calidad del material (es) y se realicen nuevos muestreos que permitan verificarlo.
8. Cumplir todas las disposiciones legales referentes a las dimensiones y pesos de los vehículos de transporte, las condiciones técnicas mecánica y las de control de emisiones contaminantes de los mismos.
9. Tener al día los certificados de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, así como cumplir con la resolución No.004100 del ministerio de transporte y la normatividad vigente.
10. Entregar los materiales pétreos solicitados por la Entidad, al día siguiente de los requerimientos escritos que se efectúen a través del(os) supervisor(es).
11. Garantizar como mínimo la entrega de cualquier material pétreo en volúmenes MINIMOS de cinco (5) m3 en volquetas sencillas en los frentes de obra en donde las vías no permitan el ingreso de doble troques o en razón a que los segmentos a ejecutar que requieren parcheo, bacheos u otro tipo de intervención requieran volúmenes menores a 12 m3.
12. Entregar al(os) supervisor(es) del contrato el estado de cuenta con la información necesaria para el control del suministro realizado, con la periodicidad que este le indique.
13. Realizar el suministro de materiales pétreos de acuerdo a lo pactado en el objeto del contrato, en los lugares que establezca el supervisor del Contrato dentro el perímetro Urbano o Rural del Municipio.
14. Presentar el informe de los suministros realizados con su respectivo balance financiero presentando copias de los pedidos realizados por la Entidad y de las remisiones firmadas del recibo, el cual debe recibirse a satisfacción por parte del supervisor del Contrato.
15. Asumir la totalidad de gastos de transporte y suministro que se originen con la entrega del material requerido por la Entidad, a través del supervisor del contrato, así como los gastos en los que incurra en caso de rechazo y/o devolución del suministro y su reposición, sin que origine gastos adicionales a la Entidad, por mala calidad.
16. Deberá dar cumplimiento al plan de inspección y ensayos propuestos en la ficha técnica.
17. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.
18. Ejecutar el objeto del contrato utilizando recursos propios o arrendados de acuerdo con sus capacidades y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la Entidad exenta de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros.
19. Mantener fijos los precios ofrecidos en su propuesta y aceptados por la Entidad, durante la ejecución del plazo pactado en el contrato.
20. Entregar los materiales pétreos objeto del presente contrato, libre de faltantes, por lo tanto, debe realizar el suministro en las cantidades, calidades y medidas exactas solicitadas.
21. Responder por cualquier daño que ocasione a terceros durante la ejecución del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo, los cuales deberán ser solucionados de manera inmediata dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación del supervisor. Igualmente responderá por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada del suministro de materiales pétreos, por defecto, por descuido del manejo del

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 9 de 29

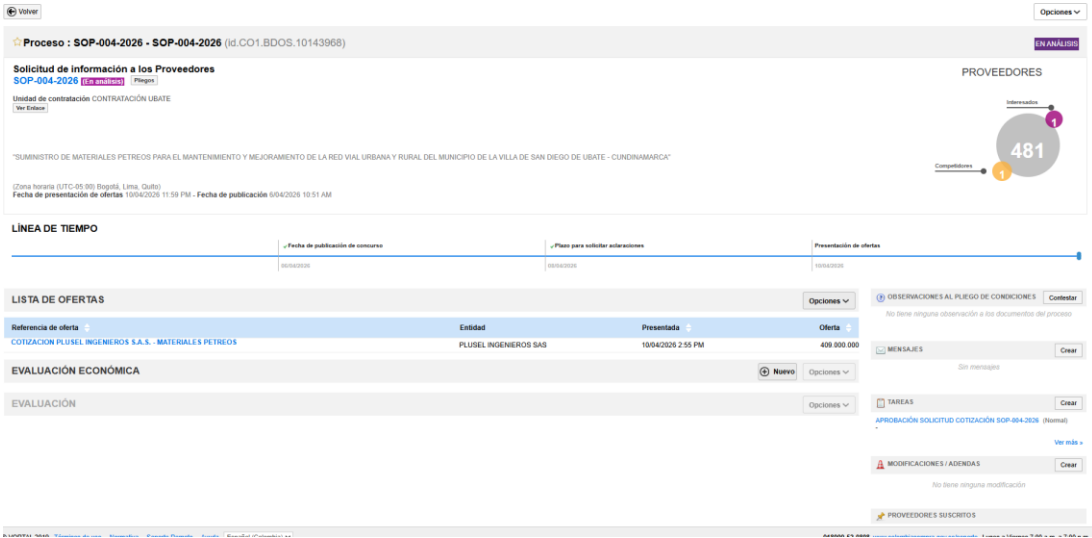
	equipo que transporta los insumos, por deficiencia o por cualquier falla atribuible a negligencia, descuido o incumpliendo de la normatividad vigente. Las reparaciones e indemnizaciones a que haya lugar por esta causa, serán a cargo y a costas del contratista. 22. Realizar el cambio a que haya lugar, en caso de resultar materiales pétreos que no cumplan con las calidades requeridas, el contratista tendrá un término de 24 horas contado a partir de la comunicación pertinente por parte de la Entidad 23. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato. 24. Aplicar las medidas señaladas por las normas de seguridad industrial para evitar los accidentes de los empleados a cargo del contratista en contra terceros 25. Cancelar los impuestos y gastos que causen la suscripción de este contrato. 26. Cumplir con las exigencias del anexo técnico, los pliegos de condiciones, adendas si hubiere lugar a ellas y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Entidad. 27. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad o situación que dificulte el cumplimiento del mismo. 28. Remitir a la Entidad, los resultados de los ensayos realizados a los materiales suministrados.
9. Plazo de Liquidación del Contrato	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
10. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección y justificación:	A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las mismas. La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: licitación pública, selección abreviada; concurso de méritos y contratación directa. El artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007 establece: 2. Selección abreviada La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: b) La contratación de menor cuantía. Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato y los recursos con los cuales actualmente cuenta la

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 10 de 29

	Entidad, este proceso de selección abreviada de menor cuantía deberá enmarcarse en el proceso de Menor Cuantía.
11. Supervisión:	EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la secretaria de Obras Publicas o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional SECOP II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

12. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
	CDP01280003	28/01/2026	2.3.2.02.01.00	MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	110108-LIBRE ASIGNACION	\$295.028.181,00
					21604 – SGP OTROS SECTORES 11/12 Y ULT DOC	\$113.971.819,00
	TOTAL					

13. Soporte /técnico y económico del valor estimado del contrato y la justificación del mismo	El presupuesto oficial del presente proceso contractual corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS (\$409.000.000) M/TCE IVA INCLUIDO. Con el fin de establecer el presupuesto oficial del proceso contractual, la Entidad en primera medida adelantó la solicitud de información a proveedores a través de la plataforma SECOP II, donde se incluyeron las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos y servicios a adquirir por parte de la Entidad, asociados a la clasificación de los bienes y servicios de cada uno, por lo cual se remite dicha solicitud a los proveedores que cuenten con los códigos asociados, logrando así enviar la solicitud a (481) proveedores con un solo interesado: PLUSEL INGENIEROS SAS como evidencia se tiene el pantallazo y cotización del mismo por parte de la plataforma de SECOP II: 
---	--

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 11 de 29

Ubaté - Cundinamarca, 10 de Abril de 2026



Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ
Secretaria de Obras Públicas

REFERENCIA: Cotización de suministro de materiales pétreos para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial urbana y rural del municipio de la Villa de San Diego de Ubaté – Cundinamarca.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el propósito de participar en el proceso de solicitud de cotizaciones realizado por la entidad (SOP-163-2026), cotizando el suministro de los siguientes materiales pétreos para el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté – Cundinamarca:

COTIZACION							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor m3	% iva	Valor iva	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERATIPO RECEO COMUN EXPLOTADO, TRANSPORTADO Y CARGADO EN EL CENTRO DE ACOPIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UBATE.	M3	1	\$ 38.571,43	19%	\$ 7.328,57	\$ 45.900,00
2	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERATIPO B-200 EXPLOTADO, TRANSPORTADO Y CARGADO EN EL CENTRO DE ACOPIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UBATE.	M3	1	\$ 42.941,18	19%	\$ 8.158,82	\$ 51.100,00
3	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERATIPO PIEDRA RAJON EXPLOTADO, TRANSPORTADO Y CARGADO EN EL CENTRO DE ACOPIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UBATE.	M3	1	\$ 78.151,26	19%	\$ 14.848,74	\$ 93.000,00
4	TRANSPORTE DE MATERIAL (RECEO COMUN O B-200) AL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE UBATE.	M3	1	\$ 40.000,00	0%	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00
5	TRANSPORTE DE MATERIAL (RECEO COMUN O B-200) AL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE UBATE.	M3	1	\$ 45.000,00	0%	\$ 45.000,00	\$ 45.000,00

📍 Carrera 53 No. 168* – 18 - Bogotá D.C.
☎ Teléfono Fijo: 1 – 679 55 24
📠 313 232 4525 / 310 575 2619
✉ gerencia@pluseling.com

Y teniendo en cuenta que para el estudio económico son necesarias mínimo dos cotizaciones, se procedió a solicitar a empresas del sector cotización con la finalidad de lograr determinar un presupuesto oficial acorde a los precios del mercado.

En virtud de lo anterior y toda vez que la Entidad debe adelantar las acciones pertinentes para establecer el presupuesto oficial, se envió a través de Correo electrónico la solicitud de cotización a empresas del sector, las cuales remitieron a través del mismo medio las cotizaciones debidas las cuales fueron analizadas por la Entidad y estas mismas son las siguientes:

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 12 de 29



CANTERA JUZ SAS
NIT 901341680-1
Cucunubá Cundinamarca
canterajuzsas@gmail.com

Cucunubá, marzo de 2026

Señores
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
Alcaldia Municipal
Ubaté- Cundinamarca

Por medio de la presente me permito cotizar el suministro de material pétreo para mantenimiento y mejoramiento de la red vial urbana y rural del Municipio de Villa De San Diego De Ubaté:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR M3	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO RECEBO COMUN EXPLOTADO, TRANSPORTADO Y CARGADO EN EL CENTRO DE ACOPIO, UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE UBATE.	M3	1	\$ 39.000	19%	\$ 7.410	\$ 46.410
2	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO B-200 EXPLOTADO, TRANSPORTADO Y CARGADO EN EL CENTRO DE ACOPIO, UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE UBATE.	M3	1	\$ 43.000	19%	\$ 8.170	\$ 51.170
3	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO PIEDRA RAJON EXPLOTADO, TRANSPORTADO Y CARGADO EN EL CENTRO DE ACOPIO, UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE UBATE.	M3	1	\$ 90.000	19%	\$ 17.100	\$ 107.100
4	TRANSPORTE DE MATERIAL (RECEBO COMUN O B-200) AL AREA DEL MUNICIPIO DE UBATE RURAL	M3	1	\$ 25.000	0	\$ -	\$ 25.000
5	TRANSPORTE DE MATERIAL (RECEBO COMUN O B-200) AL AREA DEL MUNICIPIO DE UBATE URBANO	M3	1	\$ 13.500	0	\$ -	\$ 13.500



TRANSBETO SAS
NIT.: 900.873.910 - 8

COTIZACION

Marzo de 2026

SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE CUNDINAMARCA							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR M3	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO RECEBO COMUN EXPLOTADO, TRANSPORTADO Y CARGADO EN EL CENTRO DE ACOPIO UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE UBATE	M3	1	\$46.000	19%	\$ 8.740	\$ 54.740
2	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO B-200 EXPLOTADO, TRANSPORTADO Y CARGADO EN EL CENTRO DE ACOPIO UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE UBATE	M3	1	\$48.000	19%	\$ 9.120	\$ 57.120
3	TRANSPORTE DE MATERIAL (RECEBO COMUN O B-200) AL AREA URBANO DEL MUNICIPIO DE UBATE.	M3	1	\$21.000			\$ 21.000
4	TRANSPORTE DE MATERIAL (RECEBO COMUN O B-200) AL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE UBATE.	M3	1	\$32.000			\$ 32.000
5	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO PIEDRA RAJON EXPLOTADO, TRANSPORTADO Y CARGADO EN EL CENTRO DE ACOPIO, UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE UBATE.		1	\$1.050.00	19%	\$19.950	124.950
TOTAL							\$ -


Afirmación:
JUAN ALBERTO VILLAMIL CHAVEZ
c.c. 79.171.539 de Ubaté
Cel. 3138126547

Ubate- Carrera 28 No 15ª -28

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 13 de 29



FERPERFILES
39738960-6
Calle 16 # 4-68
3133943039

Ubaté, 12 de marzo de 2026

COTIZACION

SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE CUNDINAMARCA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR M3	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO RECEBO COMUN EXPLOTADO, TRANSPORTADO Y CARGADO EN EL CENTRO DE ACOPIO, UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE UBATE.	M3	1	\$ 47.000	19%	\$ 8.930	\$ 55.980
2	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO B-200 EXPLOTADO, TRANSPORTADO Y CARGADO EN EL CENTRO DE ACOPIO, UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE UBATE.	M3	1	\$ 51.000	19%	\$ 9.690	\$ 60.690
3	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO PIEDRA RAJON EXPLOTADO, TRANSPORTADO Y CARGADO EN EL CENTRO DE ACOPIO, UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE UBATE.	M3	1	\$ 107.000	19%	\$ 20.330	\$ 127.330
4	TRANSPORTE DE MATERIAL (RECEBO COMUN O B-200) AL AREA DEL MUNICIPIO DE UBATE URBANO	M3	1	\$ 20.000	0 \$	-	\$ 20.000
5	TRANSPORTE DE MATERIAL (RECEBO COMUN O B-200) AL AREA DEL MUNICIPIO DE UBATE RURAL	M3	1	\$ 30.000	0 \$	-	\$ 30.000



FERPERFILES
39738960-6
Calle 16 # 4-68
C.C. 39.738.960 de Ubaté
Tél: 3133943039
Propietaria

Una vez efectuado el sondeo de mercado referido, y donde se encuentra el material pétreo tipo recebo que se pretende adquirir, además de los servicios de transporte que pudiere llegar a requerir la Entidad, los cuales como se mencionó antes, se requerirán de acuerdo con la necesidad del Municipio y se solicita hasta agotar el monto del recurso previsto por la entidad, la entidad procedió a determinar la mejor opción base para adelantar el proceso contractual, la cual corresponde al menor promedio como se muestra en al siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION	COTIZACION CANTERA JUZ SAS	COTIZACION PLUSEL SAS	COTIZACION TRANSBETO SAS	COTIZACION FERREPEFILES	PROMEDIO
1	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO RECEBO COMUN EXPLOTADO, TRANSPORTADO Y CARGADO EN EL CENTRO DE ACOPIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UBATE.	\$ 46.410,00	\$ 45.900,00	\$ 54.470,00	\$ 55.980,00	\$ 50.690,00
2	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO B-200 EXPLOTADO, TRANSPORTADO Y CARGADO EN EL CENTRO DE ACOPIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UBATE.	\$ 51.170,00	\$ 51.100,00	\$ 57.120,00	\$ 60.690,00	\$ 55.020,00
3	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO PIEDRA RAJON EXPLOTADO, TRANSPORTADO Y CARGADO EN EL CENTRO DE ACOPIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UBATE	\$ 107.100,00	\$ 93.000,00	\$ 124.950,00	\$ 127.330,00	\$ 113.095,00
4	TRANSPORTE DE MATERIAL (RECEBO COMUN O B-200) AL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE UBATE.	\$ 25.000,00	\$ 40.000,00	\$ 21.000,00	\$ 20.000,00	\$ 26.500,00
5	TRANSPORTE DE MATERIAL (RECEBO COMUN O B-200) AL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE UBATE.	\$ 13.500,00	\$ 45.000,00	\$ 32.000,00	\$ 30.000,00	\$ 30.125,00

Donde en todo caso el presupuesto oficial estimado ascenderá a la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS (\$409.000.000) M/TCE IVA INCLUIDO.**

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 14 de 29

Dejando constancia de que se realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de los ítems contemplados en el presente proceso de contratación, específicamente en el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021, correspondiente al proceso CCENEG-049-01-2021 de compraventa y/o suministro de materiales de construcción, se evidenció que dichos ítems no se encuentran incluidos en ninguna de las regiones del catálogo vigente.

El Municipio manifiesta que el proceso con objeto SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE CUNDINAMARCA, fue publicado dando aplicación a lo establecido en la ley 1150 de 2007, adelantando mediante un proceso de selecciona abreviada, norma que se encuentra vigente y que a su tenor literal establece.

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
- b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Esta decisión se adopta en observancia del principio de transparencia que rige la contratación estatal, garantizando en todo momento la pluralidad de oferentes, la transparencia y el debido proceso.

Quiénes somosSECOPTienda VirtualNormativa / RelatoriaFormaciónTransparenciaComunicaciones y PrensaParticipaAtención y servicio a la ciudadanía



Nuevo +

Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

CCE-255-AMP-2021

Proceso CCENEG-049-01-2021

De Marzo 30, 2022 hasta Marzo 30, 2026

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:



Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 15 de 29

1. Presupuesto Oficial (\$) y forma de pago	El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS (\$409.000.000) M/TCE IVA INCLUIDO. , El Municipio de Ubaté pagará la suma resultante del contrato a celebrar mediante pagos parciales en la medida en que se suministre los bienes y servicios reales objeto del contrato de acuerdo a lo requerido por la Entidad, a través de la Secretaria de obras públicas, donde cada uno de los pagos se realizará previa presentación de factura o documento equivalente, informe de la ejecución (informe pertinente a cada periodo a pagar en cual debe contener: fecha del servicio y del suministro, valor unitario por servicio y suministro, valor total del servicio y del suministro, cantidad de elementos y descripción de los mismos, valor unitario sin IVA, valor total del servicio y/o suministro) y cumplimiento del objeto contractual, pagos a la seguridad social por parte del contratista e informe de supervisión y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. El Municipio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.				
15. Requisitos de experiencia, capacidad financiera, capacidad organización y otros requisitos técnicos habilitantes.	CONDICIONES DE EXPERIENCIA La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios: EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar con su propuesta dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto refleje el suministro de recebo o material granulado materiales de construcción de caminos. Así mismo el contrato aportado debe contener en su totalidad los códigos UNSPSC relacionados a continuación. (Cuadro 1). Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.18. y Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. El proponente Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, deberá acreditar la celebración, terminación y liquidación de entre mínimo Un (01) y máximo Dos (2) contratos celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el suministro de materiales de construcción de caminos y de acuerdo a los contratos aportados deberá cada uno tener registrados entre el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios en los siguientes códigos: (Cuadro 1). Cuadro 1 <table><tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)</th></tr><tr><td>30121700</td><td>MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRETERAS</td></tr></table> Al momento de presentar sus ofrecimientos, los interesados informarán, en el formato diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que aparecen en el RUP solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia. En todo caso, esta situación no exime a la entidad de realizar la comprobación	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)	30121700	MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRETERAS
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)				
30121700	MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRETERAS				

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 16 de 29

general del requisito e incluir otros contratos ejecutados si lo estima necesario si es que el proponente no indica cuales son los que pretende hacer valer a efectos de la verificación de este requisito.

Nota 1: Los contratos que se encuentren en ejecución no serán tenidos en cuenta.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que cada miembro de la unión temporal o consorcio deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

En caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio, no acredite por lo menos un contrato ejecutado, la propuesta será RECHAZADA.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo; de no hacerlo, se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá estar firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades ó empresas, ó en un mismo período de tiempo, la Secretaría tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Certificado.

EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 17 de 29

aclaraciones que considere convenientes.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	mayor o igual a 10

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.05
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	Mayor o igual a 0.05

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados.

1. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DEL MATERIAL.

El proponente deberá allegar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que cuenta con disponibilidad del material suficiente durante la ejecución del contrato.

2.PREDIO PARA CARGUE Y DESCARGUE.

El proponente deberá allegar certificación suscrita sea bien de propiedad (certificado de libertad y tradición) o contrato de arrendamiento, de un predio no menor a 2.500 metros cuadrados en la jurisdicción del municipio de Ubaté, con el propósito de funcionar como “satélite” para el cargue y descargue del material solicitado, dicho predio deberá contar con el certificado de uso de suelos expedido por la Secretaria de Planeación Municipal donde se acredite su uso compatible con el acopio de materiales pétreos.

3. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El oferente debe garantizar que contará con el equipo y/o maquinaria suficiente para el cargue y transporte del material solicitado. Todos los vehículos y equipos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el transcurso del suministro y deben tener certificado de propiedad o arrendamiento del proponente; los equipos acreditar son los siguientes:

- (05) vehículos tipo doble troque y carrocería tipo platón.
- Una (1) retroexcavadora de oruga.

Para dar validez a los anteriores requerimientos, se debe anexar los documentos que acrediten la propiedad o el contrato de arrendamiento que acredite al oferente que cuenta con los mismos para la ejecución del contrato y la carta de disponibilidad de los mismos.

Alcaldía Municipal de Ubaté
Carrera 8 # 11-90 Tels. 8551025 / 8551033
www.ubate-cundinamarca.gov.co - alcaldia@ubate-cundinamarca.gov.co
Código Postal Urbano 250430 - Código Postal Rural 250437



Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 18 de 29

Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario, de acuerdo con la programación que presente el Contratista y aprobada por el Supervisor de entidad contratante, deben estar incluidos dentro de los valores unitarios en la propuesta. El municipio no reconocerá costos adicionales por uso, disponibilidad o cualquier otro concepto.

El oferente deberá presentar certificado de disponibilidad para lo cual el Proponente deberá relacionar la lista de los vehículos, adjuntando los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten y garanticen la disponibilidad de los vehículos adjuntando copia de la Carta de propiedad.
- Documentos que acrediten la propiedad del mismo para quienes certifiquen la disponibilidad. (Contratos de arrendamiento, licencia de tránsito de los vehículos, seguro obligatorio y revisión tecno mecánica).

4. DISTANCIA DE CANTERA

El proponente a través de la licencia de explotación minera acreditará el lugar en el cual se encuentra ubicada la cantera, (Punto de referencia Alcaldía Municipal ubicada en la Carrera 7 No. 6-41 del municipio de la Villa de San Diego de Ubaté), por costos en el desplazamiento deberá estar ubicada ENTRE 0 –15 KILÓMETROS.

Nota: Para calcular la distancia entre la ubicación de la cantera y la alcaldía municipal, el proponente Deberá adjuntar la ubicación por GPS de georreferenciación, lo cual será verificado por la entidad.

5.TITULO MINERO

En Colombia para constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, se debe obtener un contrato de concesión. El TITULO MINERO es un contrato que celebran el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este último, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal

Para el desarrollo de la minería en general, el Ministerio de Minas y Energía (MME), expidió unas normas que regulan la ejecución de las actividades mineras. Estas normas se conocen como el Código de Minas (ley 685 de 2001). Con la expedición de este código se plantean los siguientes objetivos

El Código de Minas regula las relaciones entre los organismos y entidades del Estado y de los particulares entre sí, sobre las actividades de prospección, exploración, explotación, beneficio, transporte, aprovechamiento y comercialización de los recursos no renovables que se encuentren en el suelo o subsuelo, así sean de propiedad de la nación o privada.

El MME señala las zonas en las cuales no se pueden desarrollar actividades mineras en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811/1974. Estas zonas hacen referencia a las áreas de uso exclusivo para la agricultura y ganadería, las reservas ecológicas y las que presenten incompatibilidad para el desarrollo de la actividad.

El proponente deberá anexar en su propuesta Titulo Minero o contrato de concesión Minera vigente, en la cual conste que puede explotar y extraer recebo, indicando la jurisdicción y ubicación de la cantera, (la cual deberá coincidir con el requisito del numeral 4.) En caso de certificación de explotación esta deberá ser firmada solamente por el Representante Legal de la cantera.

6.LICENCIA AMBIENTAL

De acuerdo con la Ley 99 de 1993 y su decreto reglamentario 1753 de 1994, la actividad minera requiere de la licencia ambiental;

Mediante el Decreto 501 del 24 de marzo de 1995, se reglamentó la inscripción en el registro minero de los

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 19 de 29

títulos para la exploración y explotación de minerales de propiedad nacional, señalándose en el artículo primero que para la ejecución de los trabajos autorizados con la expedición de las licencias de explotación, de los contratos de concesión y de los aportes que recaigan sobre recursos minerales de propiedad nacional, se requerirá de la licencia ambiental respectiva, en consecuencia, el registro de tales títulos mineros sólo será procedente una vez obtenida la licencia ambiental

El proponente deberá anexar en su propuesta licencia ambiental vigente, en la cual conste que cumple con las condiciones ambientales necesarias para explotar y extraer recebo, indicando la jurisdicción y ubicación de la cantera (la cual deberá coincidir con el requisito del numeral 4.). En caso de certificación de explotación esta deberá ser firmada solamente por el Representante Legal de la cantera.

7.REGISTRO ÚNICO DE COMERCIANTES DE MINERALES “RUCOM”

El proponente deberá acreditar que cuenta con el certificado de inscripción en el Registro Único de Comerciantes de Minerales “RUCOM” de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0276 de 2015 el cual deberá estar a nombre del proponente.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

El Municipio de UBATÉ evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección anterior.

En la evaluación de las Ofertas El Municipio de UBATÉ realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIOS DE HABILITACION	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA	60
OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE A LA ENTIDAD CANTIDADES ADICIONALES	20
CRITERIO DIFERENCIAL INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	5
MYPIME	5
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE TOTAL A ASIGNAR	100

PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: (100 PUNTOS)

El puntaje total de las ofertas se distribuirá como se indica en el cuadro anterior y se calificarán así:

A. EVALUACIÓN ECONÓMICA – (60 PUNTOS)

Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas y evaluadas como HABILITADAS en los siguientes aspectos: jurídico, de experiencia, financieros y organizacional.

Las propuestas que cumplan con los requisitos mínimos señalados en los Pliegos de Condiciones, serán estudiadas, empezando por la verificación aritmética de los valores indicados en la oferta económica, para determinar la exactitud de las operaciones y evaluar el posible margen de error.

EL MUNICIPIO realizará de oficio las correcciones aritméticas que llegaren a presentarse dentro de este proceso de selección.

CRITERIO DE EVALUACIÓN

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 20 de 29

1. PRECIO.

No se considerarán las ofertas que excedan el presupuesto oficial.

El valor de las propuestas deberá presentarse sin centavos, y la aproximación se hará al entero superior. La administración efectuará la verificación económica y con las propuestas hábiles efectuará la asignación de puntaje. El aspecto económico será evaluado teniendo en cuenta que recibirá el máximo puntaje (60 puntos) quien ofrezca el menor valor o precio, las demás ofertas obtendrán un puntaje descendente, de acuerdo con el puesto en que se ubique la oferta económica en donde la primera será el menor costo y le seguirán a medida que el valor de costos asciendan, así.

ORDEN DE UBICACIÓN DE LA PROPUESTA	PUNTAJE A ASIGNAR
Propuesta N° 1 (menores valor)	60
Propuesta N° 2	55
Propuesta N° 3	50
Propuesta N° 4	45
Propuesta N° 5	40
Propuesta N° 6	00

El proponente deberá tener en cuenta dentro del valor de la propuesta, el valor de prestar el servicio en general; los costos por constitución, publicación, pólizas, impuestos, tasas y otras erogaciones que haya lugar por la celebración y ejecución del contrato que eventualmente se realizaría.

El valor de la propuesta deberá incluir la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del contrato que se origine en el presente Proceso de Selección.

El proponente deberá indicar en su propuesta el valor total de ésta. Los valores propuestos deberán contemplar por una parte el costo del servicio y además las sobretasas, valores de administración, descuentos, comisiones, etc., lo cual se deberá detallar expresamente.

Se debe diligenciar el **anexo** (propuesta económica).

B. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE A LA ENTIDAD CANTIDADES ADICIONALES: (20 PUNTOS)

Para el Municipio es importante tener en cuenta los ofrecimientos adicionales, pues ellas representan ventajas cuantificables en términos monetarios, por tal motivo calificara un ofrecimiento adicional así:

El proponente que ofrezca mayores cantidades del ítem de SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO B-200 EXPLOTADO, TRANSPORTADO Y CARGADO EN EL CENTRO DE ACOPIO QUE SE DEBARA TENER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UBATE adicionales a las indicadas en el anexo de cantidades, los cuales deberán ser cuantificables de manera económica, se le otorgaran 20 puntos, A las propuestas restantes se les asignará el puntaje que resulte de aplicar una regla de tres inversamente proporcional. Los proponentes deben presentar en anexo adjunto, su mejoramiento de la propuesta de forma cuantificable para poder asignarle el respectivo puntaje.

C. Criterios diferenciales incentivo Emprendimiento y Empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021, Art 2.2.1.2.4.2.14) (MÁXIMO 5 puntos)

CRITERIOS PUNTAJE

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará tres puntos (3)



Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 21 de 29

del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	5
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	

Notas: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 22 de 29

D. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (MÁXIMO 5)

La Entidad otorgará un puntaje de cinco (5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

E. Protección a la Industria Nacional (10 PUNTOS)

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de diez (10) puntos de acuerdo a lo siguiente:

Para efectos de la evaluación de la protección a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, la (el) proponente deberá informar en el Anexo correspondiente, acerca de la nacionalidad del personal que labora para la (el) proponente.

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", se asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICION
	Para el componente del servicio ofrecido, el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales.
	En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.
	Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.
	Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.
	En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, que establece: “Las entidades de que trata el artículo 1o asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.
	Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 23 de 29

	componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.". Teniendo en cuenta lo anterior, para esta convocatoria el municipio de Ubaté asignará para cada caso el siguiente puntaje:	
	10	Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad.
	5	Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.
	0	Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.
16. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	
	Tipo: Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos: Por último, la Entidad Estatal debe describir cada uno de los Riesgos y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos. Evaluar y calificar los Riesgos Una vez cumplidos los pasos a los que se refieren los numerales 1 y 2 anteriores, la Entidad Estatal debe evaluar cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar. Para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecte de manera negativa el Proceso de Contratación, se sugiere considerar fuentes de información como: Registros anteriores de la ocurrencia del evento en Proceso de Contratación propios y de otras Entidades Estatales. Experiencia relevante propia y de otras Entidades Estatales. Prácticas y experiencia de la industria o el sector en el manejo del Riesgo identificado. Publicaciones o noticias sobre la ocurrencia del Riesgo identificado. Opiniones y juicios de especialistas y expertos. Estudios técnicos. La Entidad Estatal debe evaluar los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para: (a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2. La Entidad Estatal puede utilizar las fuentes de información sugeridas anteriormente, métodos cuantitativos con diferentes metodologías que arrojen otros resultados y complementen	



Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 24 de 29

los resultados de la matriz de evaluación de riesgos.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

(b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

(c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

(d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 25 de 29

correcta gestión:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir: (a) Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación. (b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras. (c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo. (d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores. (e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Monitorear los Riesgos

La Entidad Estatal debe realizar un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias. Este monitoreo debe: (a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación. (b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo. (c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos. (d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo. (e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.



Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 26 de 29

17. Análisis de la exigencia de Garantía.	El contratista se debe comprometer a la constitución de la garantía única por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice el amparo de los siguientes riesgos																										
	AMPARO	SIFUCIENCIA	VIGENCIA																								
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO (04) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA																								
	PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES	EN CUANTIA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (05%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION Y TRES (03) AÑOS MAS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA																								
	CALIDAD DE LOS BIENES	EN CUANTIA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO (04) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA																								
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	EN CUANTIA A 200 SMMLV	CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJCUCIÓN																								
18. Acuerdo comercial	Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.																										
	Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.																										
	La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:																										
	<table><tr><th>ACUERDO COMERCIAL</th><th>LEY</th></tr><tr><td>Alianza Pacifico</td><td>Ley 1746 20 de julio de 2015.</td></tr><tr><td>Canadá</td><td>Ley 1363 del 9 de diciembre de 2009.</td></tr><tr><td>Chile</td><td>Ley 1189 de 2008</td></tr><tr><td>COREA DEL SUR</td><td>Ley 1747 del 26 de diciembre de 2014</td></tr><tr><td>Costa Rica</td><td>Ley 1763 de 2015</td></tr><tr><td>ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC-EFTA)</td><td>Ley 1372 del 7 de enero de 2010</td></tr><tr><td>Estados Unidos</td><td>Ley 1143 de 2007</td></tr><tr><td>México</td><td>Ley 172 de 1994</td></tr><tr><td>Triángulo Norte</td><td>Ley 1241 de 2008</td></tr><tr><td>ISRAEL</td><td>Ley 1841 del 12 de julio de 2017</td></tr><tr><td>Unión Europea</td><td>Ley 1669 de junio 1 de 2013</td></tr></table>			ACUERDO COMERCIAL	LEY	Alianza Pacifico	Ley 1746 20 de julio de 2015.	Canadá	Ley 1363 del 9 de diciembre de 2009.	Chile	Ley 1189 de 2008	COREA DEL SUR	Ley 1747 del 26 de diciembre de 2014	Costa Rica	Ley 1763 de 2015	ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC-EFTA)	Ley 1372 del 7 de enero de 2010	Estados Unidos	Ley 1143 de 2007	México	Ley 172 de 1994	Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008	ISRAEL	Ley 1841 del 12 de julio de 2017	Unión Europea	Ley 1669 de junio 1 de 2013
	ACUERDO COMERCIAL	LEY																									
Alianza Pacifico	Ley 1746 20 de julio de 2015.																										
Canadá	Ley 1363 del 9 de diciembre de 2009.																										
Chile	Ley 1189 de 2008																										
COREA DEL SUR	Ley 1747 del 26 de diciembre de 2014																										
Costa Rica	Ley 1763 de 2015																										
ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC-EFTA)	Ley 1372 del 7 de enero de 2010																										
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007																										
México	Ley 172 de 1994																										
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008																										
ISRAEL	Ley 1841 del 12 de julio de 2017																										
Unión Europea	Ley 1669 de junio 1 de 2013																										
El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de																											

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 27 de 29

bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO CO MERCIAL	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	N° DE DIAS
Alianza del Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) Servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO	10 días
	México	NO				
	Perú	SI	Bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) Servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO	10 días
Canadá		NO				
Chile		SI	Bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) Servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO	10 días
Corea		NO				
Costa Rica		SI	Bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii)Servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000.	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO	10 días
Estados Unidos		NO				

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 28 de 29

		Estados AELC		SI	Bienes y servicios a partir de \$852'074.000; y (ii) Servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO	10 días
		México		NO				
		Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	SI	No hay plazo mínimo
			Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	SI	No hay plazo mínimo
			Honduras	NO				
		Unión Europea		SI	Bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y (ii) Servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO	10 días
		Comunidad Andina		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	No reporta	SI	No hay plazo mínimo

Dado en la Villa de San Diego de Ubaté, a los SEIS (06) días del mes de mayo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

KARLA ROCIO PACHÓN CENDALES
Secretaría de Obras Públicas
Municipio de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	MARIO MALDONADO TRIANA	KARLA ROCIO PACHÓN CENDALES	KARLA ROCIO PACHÓN CENDALES
Cargo	Asesor Secretaría de Obras Públicas	Secretaria de Obras Públicas	Secretaria de Obras Públicas
Fecha	06/05/2026	06/05/2026	06/05/2026
Firma			



Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140 14 07
		Página	Página 29 de 29

